

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 124

MIERCOLES 26 DE MAYO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. de 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre	18 [»]	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 21 de Mayo de 1948

AÑO XIII N.º 142

Núm. 1.999

ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Instituto de Estudios de Administración Local

Convocando oposición libre para el acceso a la «Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos».

Con sujeción a la orden de 8 de mayo de 1948, se convoca oposición libre para el acceso a la «Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos», a fin de seguir en ella el curso de habilitación profesional de Secretarios de tercera categoría de Administración Local.

La oposición se regirá por las siguientes normas:

1.º El número de plazas objeto de la presente convocatoria es el de setecientos cincuenta (750).

2.º Para tomar parte en la convocatoria serán condiciones necesarias: ser español, varón, mayor de veintitrés años, el día 15 de octubre próximo, poseer aptitud para el desempeño de la función, estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles, acreditar buena conducta moral y adhesión a los principios del Movimiento Nacional, así como la aptitud física correspondiente al ejercicio de la función.

3.º Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a la Dirección del «Instituto de Estudios de Administración Local» (García Morato, 7, Madrid), en plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y en ellas se hará constar el domicilio de los interesados a efectos de las notificaciones que procedan.

Con la instancia entregarán los interesados dos fotografías tamaño carnet y cincuenta pesetas por derechos de inscripción, suma que solamente podrá serles devuelta si no

reuniesen las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

4.º Las cualidades de nacionalidad, sexo y edad se justificarán por medio de certificación de la inscripción del Registro Civil, la cual habrá de estar legalizada cuando el solicitante haya nacido en población que no esté comprendida dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid. La buena conducta se acreditará mediante certificación expedida por el Alcalde del lugar de residencia del interesado, y en la misma forma o mediante certificación del Gobierno Civil o de la Jefatura Provincial del Movimiento se acreditará la conducta política.

Se acompañará a los anteriores documentos la certificación acreditativa de carencia de antecedentes penales expedida por el Registro general del Ramo.

Todos estos documentos serán reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre y acompañarán a la solicitud, la cual no será admitida sino en virtud de la presentación de la documentación completa en el mismo acto.

Si hubieren sido cursados en su totalidad los estudios del Bachillerato o del Magisterio o se ostentare el grado de Oficial de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, serán acreditados aportando el original o el testimonio del respectivo título o despacho o por certificación de estudios expedida por la Universidad, Instituto o Escuela especial correspondiente.

Los aspirantes acreditarán las condiciones físicas de aptitud para el desempeño del cargo de Secretario, sometiéndose al reconocimiento facultativo, que dispondrá el «Instituto de Estudios de Administración Local» como acto previo a la oposición. El fallo médico será inapelable y, si fuere adverso, impedirá la práctica de los ejercicios. La declaración de inutilidad implicará devolución de los derechos de inscripción.

En todo momento en que sean requeridos por los Tribunales de oposición los aspirantes deberán acreditar su personalidad con documento de autenticidad indubitable, aparte de la presentación obligada del recibo de inscripción al que irá ad-

herida una de las dos fotografías que han de aportar los interesados.

5.º Los servicios interinos o accidentales prestados precisamente como Secretario de Ayuntamiento durante seis meses consecutivos o en períodos alternos que sumados equivalgan a doce meses por lo menos, habrán de acreditarse exclusivamente por certificación literal del acuerdo de nombramiento de Secretario, con justificación de estar prestando-se en la actualidad o haberlos prestado hasta tomar posesión el Secretario designado en propiedad en virtud del Concurso de tercera categoría convocado por Orden de 3 de Junio de 1946.

6.º Para el examen de la documentación referida se constituirá una Comisión designada por la Dirección del «Instituto de Estudios de Administración Local» y contra su resolución no se dará recurso alguno. Dicha Comisión publicará relación de los admitidos al sorteo que en su día se celebre, la cual se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y a que contendrá mención especial de los aspirantes en quienes recaiga la condición de titulado o que hubieren acreditado los servicios a que se refiere la disposición anterior.

7.º El 15 de octubre próximo, a las once de la mañana, se procederá en el «Instituto de Estudios de Administración Local» al sorteo público de los aspirantes cuyos nombres hubieren sido incluidos en la relación a que se refiere la norma anterior, y el orden numérico en que quedaren determinará el en que serán llamados al reconocimiento facultativo y a la práctica de los ejercicios. Para este último efecto serán distribuidos entre los Tribunales que se constituyan para juzgar la oposición.

Cada Tribunal se compondrá de tres miembros, designados por la Comisión Permanente del «Instituto de Estudios de Administración Local» entre sus elementos representativos y el Profesorado, pudiendo ser nombradas también en caso necesario personas especialmente competentes en las materias de la oposición. Funcionará con la integridad de todos sus componentes.

8.º Los ejercicios de la oposición serán dos:

El primero, practicado por escrito se compondrá de tres partes:

La primera, consistirá en un ejercicio de dictado y análisis gramatical durante media hora. La segunda, en un ejercicio de redacción sobre un tema elemental de Geografía e Historia general y especial de España durante una hora, sorteado entre los del programa que acompañe a esta convocatoria. La tercera parte consistirá en la resolución durante media hora de un problema de Aritmética sobre operaciones elementales con números enteros, fracciones ordinarias o decimales, números complejos o incomplejos, regla de tres simple o compuesta repartimientos propocionales e interés simple.

Las tres partes del ejercicio serán juzgadas, en conjunto, por cada Tribunal, y oportunamente se harán públicas las listas de los aprobados, no habiendo en este ejercicio otra calificación que la de apto o no apto.

De la práctica del mismo estarán exentos los aspirantes que ostenten la condición de Bachiller, Maestro o que sean Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire.

El segundo ejercicio de la oposición será oral y consistirá en contestar durante media hora tres temas de Organización administrativa y Derecho usual, sorteados para cada opositor entre los que constituyen el programa que acompaña también a la presente convocatoria.

De todas las sesiones se levantará acta por el Tribunal respectivo, cuyo Presidente la entregará al término de cada una a la Dirección del Instituto.

9.º Habrá en cada uno de los ejercicios dos llamamientos, pero el opositor que no compareciere en el segundo, cualquiera que sea el motivo, decaerá definitivamente de su derecho a la oposición.

10. Cada uno de los Jueces calificará cada tema del segundo ejercicio con puntuación de cero a seis.

Terminada la práctica del segundo ejercicio por la totalidad de los aspirantes presentados en ambos llamamientos, se formará la lista de aprobados, clasificados por orden de mayor a menor puntuación hasta cubrir el número de plazas entre los opositores que hayan obtenido una

media superior a 27 puntos. Se considerarán no aprobados todos los demás, cuyos nombres no se harán públicos a ningún efecto, limitándose las listas fijadas en el tablón de edictos a consignar los de los aspirantes que puedan cubrir plaza.

A quienes hubieren prestado servicios interinos o accidentales en las condiciones señaladas por la disposición quinta de esta convocatoria, se les abonará 2,70 puntos, y en este tanto podrán también rebasar el tope de los 54 puntos que constituyen la calificación máxima.

Si varios opositores hubieren obtenido la misma puntuación y quedare rebasado con ello el número de plazas, la selección se realizará, entre los calificados con la mínima superior a 27, atendiendo a la posesión de alguno de los títulos que eximen de la práctica del primer ejercicio; en defecto de títulos, se atenderá al mayor tiempo de servida por la Ley de 17 de Julio de 1947 en cuanto se refiere a la reserva del 20 por 100 de la vacantes con la forma de cómputo que determina el artículo tercero de dicha Ley y con aplicación de las demás prescripciones de ésta.

11. En la provisión de las plazas se observará la proporción establecida por la Ley de 17 de Julio de 1947 en cuanto se refiere a la reserva del 20 por 100 de la vacantes con la forma de cómputo que determina el artículo tercero de dicha Ley y con aplicación de las demás prescripciones de ésta.

12. El programa de temas para la segunda parte del primer ejercicio y el que ha de servir para la práctica del segundo, han sido aprobados por el Ministerio de la Gobernación con arreglo al artículo 46 del Reglamento de 24 de Junio de 1941, y se insertan a continuación de esta convocatoria.

Madrid 18 de mayo de 1948.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

Programa para la segunda parte del primer ejercicio

Tema 1.º Principales naciones de Europa.

Tema 2.º Naciones y colonias de Asia.

Tema 3.º Idem de Africa.

Tema 4.º Idem de América.

Tema 5.º Idem de Oceanía.

Tema 6.º Territorio, población, producción, ríos y montes de España.

Tema 7.º Epocas de la Historia Universal y de la de España.

Tema 8.º El mundo romano al advenimiento del Cristianismo. Influencia de éste.

Tema 9.º La reconquista española y sus principales acontecimientos.

Tema 10.º La Unidad nacional bajo los Reyes Católicos. El Descubrimiento de América.

Tema 11.º La Dinastía de los Austrias en España.

Tema 12.º La Casa de Borbón.

Tema 13.º La Historia de España durante el siglo XIX y acontecimientos posteriores.

Tema 14.º El Movimiento Nacional.

Tema 15.º División administrativa, judicial, militar, marítima, eclesiástica y docente de España.

Programa para el segundo ejercicio

Tema I.—Sociedad y Derecho.—Derecho subjetivo y derecho objetivo.—Derecho público y Derecho privado.—Derecho político.—Derecho administrativo.—Derecho penal.—Derecho procesal.—Derecho civil.—

Derecho mercantil.—Derecho social. Tema II. Fuentes del Derecho.—La Ley.—Diferencia entre Leyes, Decretos y Ordenes ministeriales.—La catumbre.—Los principios generales del Derecho y la Jurisprudencia.

Tema III. El Estado: su concepto. Sus elementos.—Fines del Estado.—Las funciones.—División de Poderes.—El Gobierno y las formas de Gobierno.

Tema IV. El Estado español: sus orígenes.—La Jefatura del Estado y el Consejo de Ministros.—Las Cortes españolas.—El referéndum.—La Ley de Sucesión.

Tema V. El Fuero de los Españoles: significación y contenido.—El Fuero del Trabajo: significación y contenido.—El Movimiento Nacional: los XXVI Puntos de Falange y F. E. T. y de las J. O. N. S.—La organización sindical.

Tema VI. La Jurisdicción: concepto y clases.—Organos de la Jurisdicción ordinaria. Competencia de dicho organos.—Breve idea de las Jurisdicciones especiales más importantes: canónica, militar, contencioso-administrativa y laboral.

Tema VII. Administración y Derecho administrativo.—Acto administrativo: concepto y clases.—Validez y nulidad de los actos administrativos.—Servicios públicos.—Ejecución de obras y servicios públicos.

Tema VIII. Funcionarios públicos.—Clases.—Nombramientos.—Derechos y deberes.—Licencias, excedencias y jubilaciones.—El Estatuto de funcionarios de la Administración Central y de las Corporaciones Locales.

Tema IX. Organización administrativa.—Jerarquía administrativa.—Centralización y descentralización.—Régimen jurídico de la Administración: el procedimiento administrativo.—Lo contencioso-administrativo.

Tema X. Administración Central.—El Jefe del Estado.—El consejo de Ministros.—Los Ministerios.—El Consejo de Estado.—El Ministerio de la Gobernación.

Tema XI. Administración Local.—La provincia: Gobernadores y Diputaciones.—El Municipio: Alcalde, Ayuntamiento, competencia y servicios municipales.—Administración Corporativa.

Tema XII. Hacienda Pública y Derecho financiero.—El presupuesto: su concepto y clases.—Estructura del presupuesto.—Ideas generales sobre la legislación española.—Gastos públicos.

Tema XIII. Los ingresos.—Sus clases, Impuestos y su clasificación. Tasas.—Contribuciones especiales.

Tema XIV. Deuda pública.—Sus clases.—Deuda flotante y deuda consolidada.—Conversación y amortización de la Deuda.—Monopolios.

Tema XV. Derecho civil: concepto y contenido.—Personas naturales y jurídicas.—Restricciones a la capacidad jurídica: edad, demencia, sordomudez, prodigalidad, interdicción civil.—Ciudadanía y domicilio.

Tema XVI. Derechos reales.—Propiedad.—Posesión.—Usufructo.—Uso y habitación.—Servidumbres.—Censos.—Prenda, hipoteca y anticresis.

Tema XVII. Derechos de obligación.—Obligación y sus clasificaciones.—Contrato. Sus elementos.—Clasificación de los contratos y breve idea de los más importantes.

Tema XVIII. Derecho de familia.—Matrimonio. Sus clases.—Filia-

ción.—Clases de hijos.—Parentesco.—Sucesión testada e intestada.

Tema XIX. El Comercio y el Derecho mercantil.—Comerciantes individuales.—Actos de comercio.—Distintas formas de Compañías mercantiles.

Tema XX. Letra de cambio. Su presentación, aceptación, pago, protesto e intervención.—Otros efectos de comercio.

Tema XXI. Derecho social.—Contrato de trabajo.—Reglamentaciones de trabajo. Normas para su formación.—Los Seguros sociales.

Aprobados por el Ministerio de la Gobernación.—Madrid, 18 de Mayo de 1948.—El Director de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, Carlos Ruiz del Castillo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE ADMINISTRACION LOCAL

NUMERO 1.971

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas en relación número 1 de la provincia de Córdoba. — REINTEGRO DE CUPO DEFINITIVOS, ejercicio de 1946, de fecha 7 de Mayo actual, dice lo siguiente:

Con fecha 31 de Marzo de 1948, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del CONSEJO ADMINISTRADOR DEL FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1946, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las diferencias a compensar en sucesivos pagos.

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencia a compensar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	8961/47	Aguilar de la Frontera ...	149.506'77	637.951'56	488.444'79
2	7639/47	Añora.....	"	21.015'92	21.015'92
3	8957/47	Belmez.....	100.421'82	219.450'00	119.028'18
4	15095/47	Cabra.....	585.257'00	612.114'80	26.857'80
5	4806/47	Cardeña... ..	74.435'00	90.466'88	16.031'88
6	10296/47	Fuente Obejuna, ...	345.051'62	391.650'28	46.598'66
7	8950/47	Torrecampo.....	"	17.115'84	17.115'84
8	4017/47	Villanueva de Córdoba ...	159.055'47	168.187'50	9.132'03
Totales ...			1.413.727'68	2.157.952'78	744.225'10

Importa la presente relación las figuradas UN MILLON CUATROCIENTAS TRECE MIL SETECIENTAS VEINTITRES PESETAS, SESENTA Y OCHO CENTIMOS, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO Y SESENTA Y OCHO CENTIMOS, como diferencia a compensar.

Los precedentes acuerdo y relación se publican en este BOLETIN OFICIAL a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Córdoba 20 de Mayo de 1948. — El Delegado de Hacienda P. S., Urbán Jiménez

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.957

Don Antonio de la Riva y Crehuet, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta Capital.

Hago saber; Que el día 12 de Marzo último falleció en Córdoba el Procurador de los Tribunales don Salvador Barasona Ortiz.

Lo que se hace público a fin de que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra el hubiere lugar.

Dado en Córdoba a 20 de Mayo de 1948. — Antonio de la Riva y Crehuet. — El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 1.989

Antonia Méndez Fernández, hija de Juan y de Sebastián, natural de La Carolina, de estado soltera, profesión su casa, de veinte y un años

de edad, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 21 de Mayo de 1948. — El Secretario, José María Cortázar. — V.º B.º El Juez de Instrucción, Urbán Jiménez.

Núm. 1.990

Manuel Moreno Tejero, hijo de Julio y de Carmen, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión ninguna, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, en la causa número 74 de 1948, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 21 de Mayo de 1948. — El Secretario, Acisclo Torrejón. — V.º B.º El Juez de Instrucción, Urbán Jiménez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA